

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 849 • 13 de diciembre de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN 0022 DE 2021 (10 de diciembre de 2021)..... 3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA PROYECTO PILOTO QUE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE UNA VÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN 0022 DE 2021
(10 de diciembre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA PROYECTO PILOTO QUE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE UNA VÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO ACORDAL No 0801 DE 2020

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.

Que de acuerdo con el artículo 94 del Decreto Acordal No.0801 de 2020, *“Por el cual se adopta la Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos para el mejoramiento del tránsito y la seguridad vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Que dentro del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2023 *“Soy Barranquilla”*, a través del Programa Conectividad, Ágil y Segura se busca ofrecer una infraestructura vial y mecanismos de coordinación de la movilidad que garanticen una conectividad ágil y eficiente, con el fin de optimizar no solo los desplazamientos sino también la infraestructura mediante soluciones e intervenciones focalizadas que se complementen apropiadamente, tanto en el flujo de tránsito, como en la cobertura de la infraestructura para mejorar la movilidad.

Que el incremento del parque automotor general en la ciudad tiene efectos en las capacidades de las

vías, impactando directamente a los usuarios del sistema de transporte público colectivo y masivo, disminuyendo su velocidad de operación y aumentando los tiempos de viaje en estos sistemas, y que por esta situación, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, como autoridad de tránsito, evaluó diferentes alternativas para optimizar la circulación del transporte público colectivo y masivo en las vías del Distrito.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial realizó la evaluación de los antecedentes de la problemática presentada, las experiencias de otras ciudades como Bogotá, D.C., y las características actuales del tránsito, que es técnicamente viable la implementación de un carril preferencial para el transporte público en el carril occidental de la calle 76 entre carreras 43 y 59, y en el cual, por el alcance de la intervención, se dejó evidencia de la necesidad de realizar un proyecto piloto a través del cual se evidencien los efectos directos de la medida en campo, lo cual quedó registrado en el Concepto Técnico No 0083 del 06 de diciembre de 2021.

Que a través de la implementación de un proyecto piloto, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial busca recopilar información primaria y verificar las condiciones de dicha vía, a través del análisis de tránsito de la zona, volúmenes vehiculares y operatividad del transporte público, tomar las medidas necesarias para mejorar la movilidad e identificar oportunidades de mejora de la intervención en cuestión.

Que con dicho proyecto piloto se implementarán los siguientes cambios de uso de infraestructura vial:

- La calle 76 pasará de TRES CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO Y UN CARRIL PREFERENCIAL PARA TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y MASIVO desde la carrera 59 hasta la carrera 53.
- La calle 76 pasará CUATRO CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a TRES CARRILES DE TRÁFICO MIXTO Y UN CARRIL PREFERENCIAL PARA TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y MASIVO desde la carrera 53 hasta la carrera 46.
- La calle 76 pasará de TRES CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO Y UN CARRIL PREFERENCIAL PARA TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y MASIVO desde la carrera 46 hasta la carrera 43.

Que con dicho proyecto piloto se implementará durante cuatro semanas, desde el inicio de operación de los mencionados cambios en el uso de infraestructura vial, y estará acompañada de la señalización vertical y horizontal correspondiente.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas que se llevará a cabo antes, durante y después de su aplicación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Implementar Proyecto Piloto que modifica y reglamenta temporalmente el uso de la infraestructura vial en los siguientes tramos de vía:

- La calle 76 tendrá dos carriles de tráfico mixto y un carril preferencial para transporte público colectivo y masivo (carril occidental) desde la carrera 59 hasta la carrera 53.
- La calle 76 tendrá tres carriles de tráfico mixto y un carril preferencial para transporte público colectivo y masivo (carril occidental) desde la carrera 53 hasta la carrera 46.
- La calle 76 tendrá dos carriles de tráfico mixto y un carril preferencial para transporte público colectivo y masivo (carril occidental) desde la carrera 46 hasta la carrera 43.

(Véase ANEXO 1, 2 y 3, los cuales hacen parte integral de la presente resolución)

ARTÍCULO 2°.- Fíjese como fecha en que inicia la operación de los nuevos usos de infraestructura vial, el lunes veintisiete (27) de diciembre de 2021.

ARTICULO 3°.- Fíjese como período de socialización de los nuevos usos de infraestructura vial, establecida en el artículo primero, el siguiente:

Inicio Socialización:	lunes, trece (13) de diciembre de 2021.
Inicio de la medida:	lunes, veintisiete (27) de febrero de 2021.
Fin Socialización:	viernes, treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Parágrafo: Durante los cinco (05) días calendario siguiente al inicio de la operación de los nuevos usos de infraestructura vial, deberá brindarse acompañamiento a los distintos actores viales, a través de las Oficinas de Educación y Cultura para la Seguridad Vial y la Oficina de Control Operativo de Tránsito.

ARTÍCULO 4°.- Fíjese como fecha en que finaliza la operación de los nuevos usos de infraestructura vial, el viernes veintiuno (21) de enero de 2022.

ARTICULO 5°.- La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial deberá implementar las estrategias pedagógicas y de socialización de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 6°.- La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, a través de la Oficina de Control Operativo de Tránsito, y las distintas autoridades de tránsito en nuestra jurisdicción velarán por la vigilancia y cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. A partir del lunes diez (10) de enero de 2022 y hasta el 21 de enero de 2022 se iniciará la imposición de comprendos pedagógicos con ocasión del uso inadecuado de la infraestructura vial.

ARTICULO 7°.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

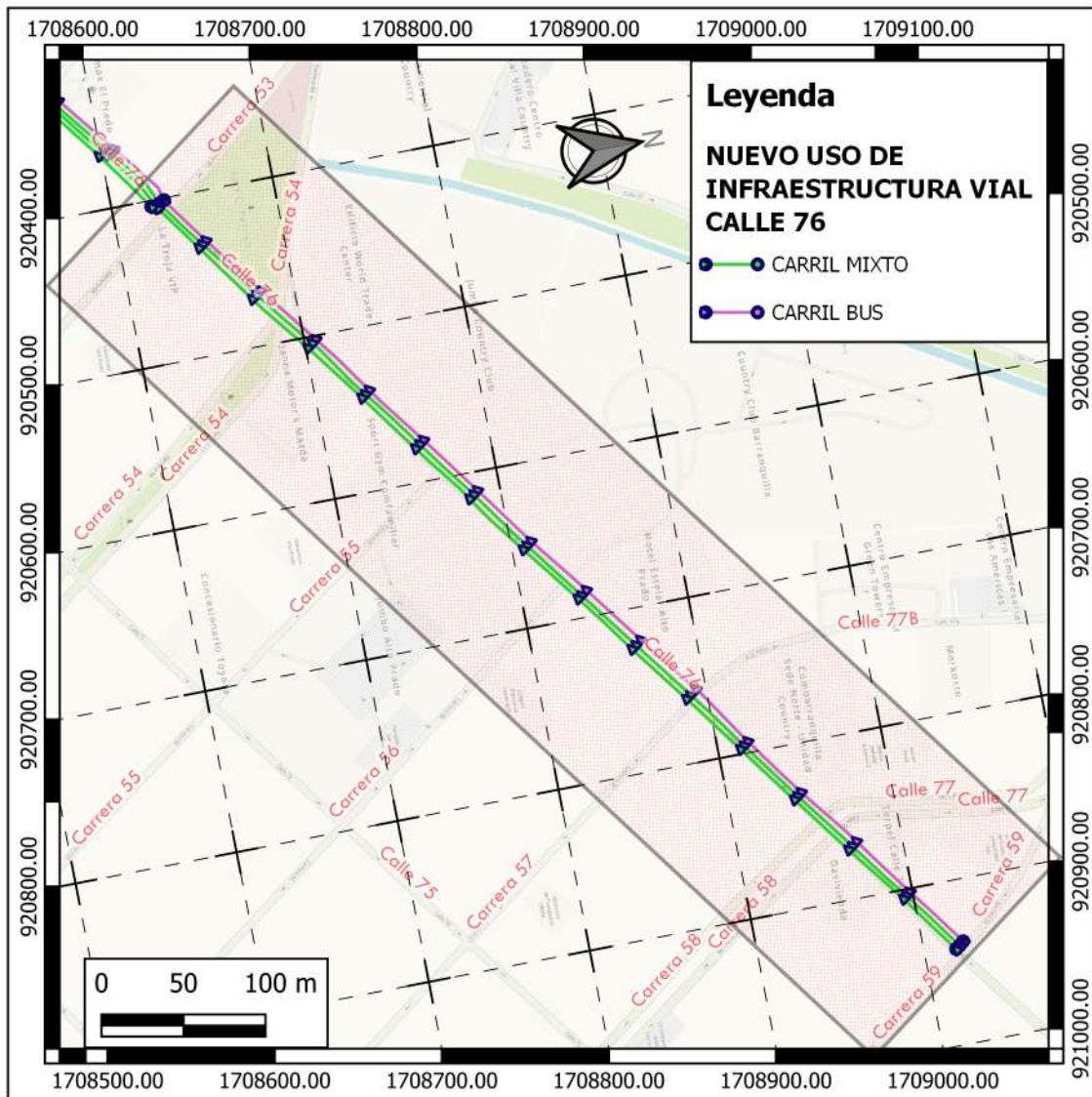
Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los diez (10) días del mes de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO JOSÉ CAMARGO VARGAS
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

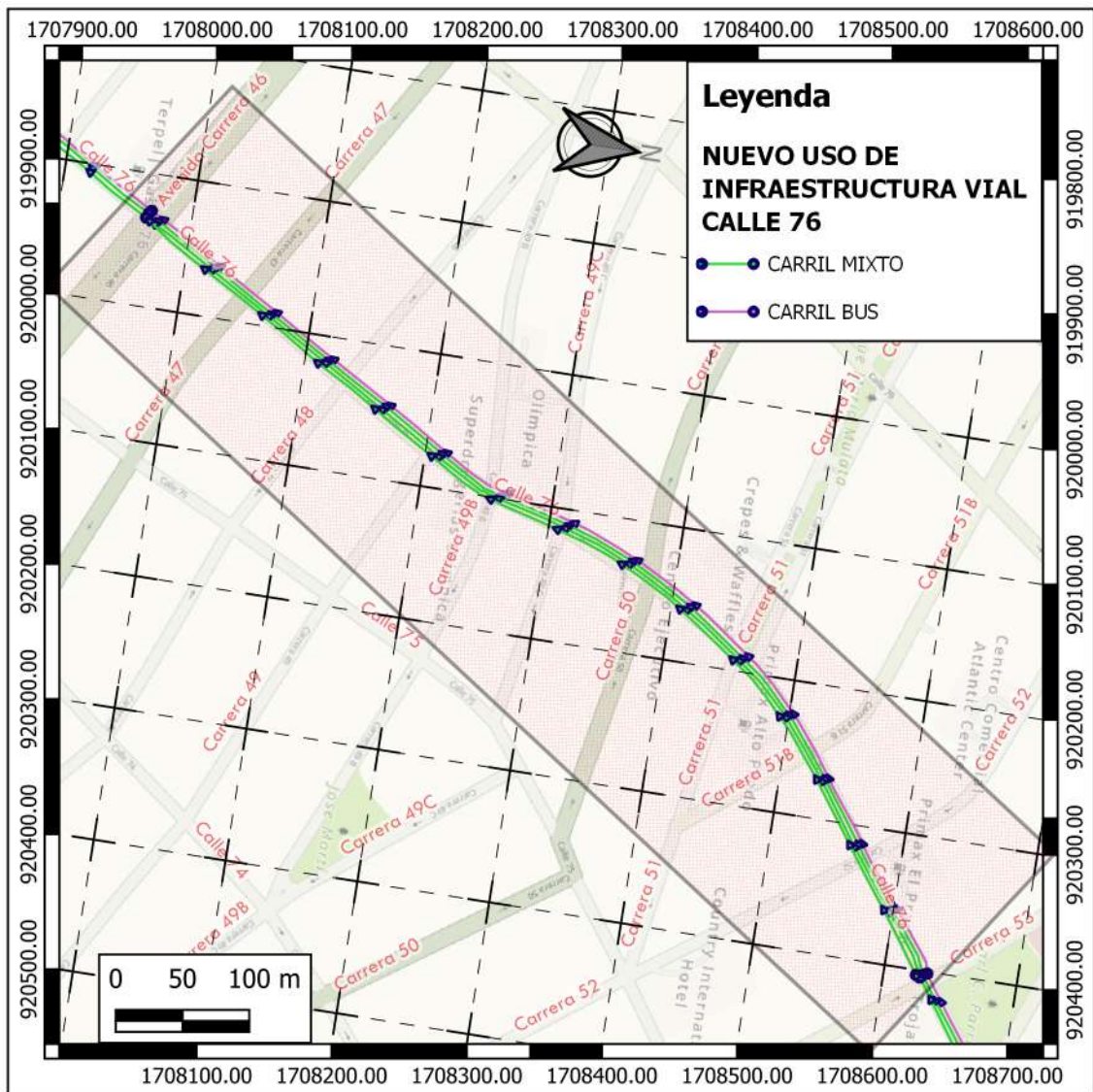


ANEXO 1. NUEVO USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE 76 ENTRE CARRERAS 59 Y 53





ANEXO 2. NUEVO USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE 76 ENTRE CARRERAS 53 Y 46





Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**